

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A. (EXP. EMPDM SU 1/17)

Teniendo conocimiento de **LA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO** que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de referencia seguido para la contratación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y anticipado, regulación armonizada del contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2020**, aprobado según Acuerdo de Aprobación del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Puerto Deportivo de Marbella, de fecha 23 de enero de 2017, por un importe de licitación de 880.000,00 euros, más 184.800,00 euros en concepto de 21% de I. V. A., lo que hace un total ascendente a 1.064,800,00 euros, publicado en el D. O. U. E. y en el Perfil de Contratante ubicado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella ambos de fecha 1 de febrero de 2017, y en el B. O. E. de fecha 6 de febrero de 2017*

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto, según consta en certificado emitido por la Jefa de Unidad por delegación del Vicesecretario General y Titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2017, fueron recibidas, resultando admitidas una vez subsanadas dentro del plazo establecido las deficiencias observadas en la documentación administrativa, las siguientes proposiciones:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>
1	MEDINA MONCAYO, S.A.
2	ENERPLUS, S.L.U.

Que conforme a las actas emitidas al efecto, una vez abiertos los sobres de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones admitidas, el resultado fue el siguiente:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>	<u>Precio (€)</u>
2	ENERPLUS, S.L.U.	
	Precio	880.000,00
	21% I.V.A.	184.800,00
	Total	1.064.800,00
	- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasolina 95 (impuestos incluidos) de	0,01 %
	- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasóleo A (impuestos incluidos) de	0,01 %
	- Se compromete a su ejecución con una inversión en las instalaciones actuales de la gasolinera del Puerto Deportivo ascendente, impuestos incluidos, a	16.702,24

Se detecta que la Entidad **MEDINA MONCAYO, S. A.**, no presenta en su oferta económica y técnica el Proyecto de mejora en las instalaciones, ni los certificados ISO 9000 y 14000, tal y como se especifica en el apartado 22.2. **Sobre número 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o**

critérios objetivos. Apartado b), del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, por lo que los miembros de la Mesa por unanimidad, consideran EXCLUIDA del presente procedimiento a la citada entidad, emitiéndose al efecto el correspondiente Acuerdo del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Puerto Deportivo de Marbella, con fecha 4 de abril de 2017, para exclusión del citado licitador.

Remitido el sobre con la documentación económica y técnica correspondiente a la proposición admitida a los Servicios Técnicos de la Sociedad Puerto Deportivo de Marbella, es emitido a requerimiento de la Mesa, el correspondiente Informe de Valoración de fecha 28 de marzo de 2017, con el siguiente resultado:

“3.2. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La puntuación para cada uno de los criterios establecidos es:

LICITADOR	P1	P2	Total
ENERPLUS S.L.U.	60	40	100

4. CONCLUSIÓN.

En virtud de las puntuaciones obtenidas por las proposiciones presentadas y en función del siguiente orden, se informa que a juicio del Técnico que suscribe y según lo establecido en la P.C.A.P. y la P.P.T.P., la empresa con superior puntuación en base la suma de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, resulta ser,

ENERPLUS S.L.U.	100
-----------------	-----

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), éste **presentó en plazo** los siguientes requisitos:

- Escrituras de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil.
- Escritura de Poder y D.N.I. del Licitador.
- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica y financiera; se acredita mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con un volumen anual de negocios del licitado, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es mayor de la anualidad media, es decir superior a 220.000,00 euros.
- Documentación justificativa de solvencia técnica o profesional; se acredita mediante relación de suministros de la misma naturaleza efectuados durante los cinco últimos años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, por importe superior al 70% del valor de la anualidad media, es decir

- superior a 154.000,00 Euros
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €)**. Carta de Pago 320170002776.
 - Justificante acreditativo acreditativa de haber constituido en la Tesorería Municipal, el **anuncio del BOE**, por importe ascendente a **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (840,62 €)**. Carta de Pago 120170000319.
 - Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de contratación con la Administración Pública, con fechas 12 y 18 de abril de 2017 respectivamente.
 - Informe positivo expedido por el Patronato de Recaudación Provincial con fecha 19 de abril de 2017, comunicando que la entidad licitadora no consta como sujeto pasivo al día de la fecha.
 - Informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 25 de abril de 2017, relativo a situación de deudas con esta entidad local, donde consta que la adjudicataria no figura como contribuyente.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, junto a certificado de vigencia de la misma, emitido por la entidad aseguradora.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, y considerar como la propuesta más adecuada la presentada por la entidad G ENERPLUS, S. L. U., la Mesa de Contratación por unanimidad, PROPONE al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2020**, a la entidad:

<u>Titular</u>	<u>Precio (€)</u>
ENERPLUS, S. L. U. (C. I. F. B-14343586)	
Precio	880.000,00
21% I.V.A.	184.800,00
Total	1.064.800,00
- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasolina 95 (impuestos incluidos) de:	0,01 %
- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasóleo A (impuestos incluidos) de:	0,01 %
- Se compromete a su ejecución con una inversión en las instalaciones actuales de la gasolinera del Puerto Deportivo ascendente, impuestos incluidos, a:	16.702,24

Dicho importe se aplicará, para un periodo máximo desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

AÑO	BASE	I. V. A.	TOTAL
<i>AÑO 2017</i>	<i>220.000,00 €</i>	<i>46.200,00 €</i>	<i>266.200,00 €</i>
<i>AÑO 2018</i>	<i>220.000,00 €</i>	<i>46.200,00 €</i>	<i>266.200,00 €</i>
<i>AÑO 2019</i>	<i>220.000,00 €</i>	<i>46.200,00 €</i>	<i>266.200,00 €</i>
<i>AÑO 2020</i>	<i>220.000,00 €</i>	<i>46.200,00 €</i>	<i>266.200,00 €</i>
TOTAL	880.000,00 €	184.800,00 €	1.064.800,00 €

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 151, y 156.3 del TRLCSP, tendrá que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, **no antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario, para que en un **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, al Director del Puerto Deportivo de Marbella, según lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige le presente contrato.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **D. O. U. E.** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

SÉPTIMO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **B. O. E.** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.”

En virtud de las facultades que tengo conferidas, conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Puerto Deportivo de Marbella, S.A., la competencia para celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Entidad, la ostenta el Consejo de Administración a través de su Presidente que actúa como Consejero Delegado de la misma, según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Marbella, D. Manuel García de Fuentes y Churruga, con nº de protocolo 3717, a 12 de Agosto 2015 y habiendo sido informado por el Titular de la Asesoría Jurídica,

ACUERDO

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2017-2020**, a la entidad:

Titular	Precio (€)
ENERPLUS, S. L. U. (C. I. F. B-14343586)	
Precio	880.000,00
21% I.V.A.	184.800,00
Total	1.064.800,00
- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasolina 95 (impuestos incluidos) de:	0,01 %
- Se compromete a su ejecución con un porcentaje de comisión para gasóleo A (impuestos incluidos) de:	0,01 %
- Se compromete a su ejecución con una inversión en las instalaciones actuales de la gasolinera del Puerto Deportivo ascendente, impuestos incluidos, a:	16.702,24

Dicho importe se aplicará, para un periodo máximo desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

AÑO	BASE	I. V. A.	TOTAL
AÑO 2017	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
AÑO 2018	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
AÑO 2019	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
AÑO 2020	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
TOTAL	880.000,00 €	184.800,00 €	1.064.800,00 €

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 151, y 156.3 del TRLCSP, tendrá que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, **no antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario, para que en un **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser

resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, al Director del Puerto Deportivo de Marbella, según lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige le presente contrato.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **D. O. U. E.** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

SÉPTIMO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **B. O. E.** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

Lo manda y firma D. José Bernal Gutiérrez, Presidente y Consejero Delegado de la sociedad Puerto Deportivo de Marbella S.A., en Marbella a 27 de abril de 2017.